



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos programa de habitabilidad 2021, suscrito con fecha 15 de Octubre de 2021 entre La Secretaría regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2.- Resolución exenta N° 1393 de fecha 26 de Octubre de 2021 que aprueba convenio antes aludido.-
- 3.- El Decreto Exento N° 4409 de fecha 11 de Noviembre de 2021 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos Programa de "Habitabilidad 2021"
- 4.- El Contrato a Honorarios de fecha, 05 de Agosto de 2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DEBORA PAULA LEON POBLETE**.-
- 5.- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 6.- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 7.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 8.- El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 9.- Decreto Exento Siaper N° 784 de fecha 16 de Junio de 2022, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García, Directivo, Grado 6° E.M.S.
- 10.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 05 de Agosto de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **DEBORA PAULA LEON POBLETE, C.N.I N° 19.127.784-8**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **01 al 31 de Agosto de Julio de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **ESTABLÉCESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 550.400.-)**, impuesto incluido, por los días del 06 de Junio al 06 de Julio de 2022, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-20-061 "**PROGRAMA HABITABILIDAD 2021**", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, Alejandro.faundez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (debleon96@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN






República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **05 de Agosto de 2022**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **DEBORA PAULA LEÓN POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad número diecinueve millones ciento veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro guión ocho (N° 19.127.784-8), Trabajadora social, domiciliada en calle Villa Primero de Mayo, pasaje 5 N° 17 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DEBORA PAULA LEÓN POBLETE**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Trabajadora Social, realizando las siguientes funciones específicas:

1. Ingreso de información requerida al SIGEC;
2. Realizar a los usuarios-as seguimiento, informes sociales, asesorías y derivaciones que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Programa;
3. Visitas domiciliarias urbanas y rurales a familias pertenecientes al Programa
4. Informar al equipo de profesionales a cerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes;
5. Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto;
6. Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo;
7. Participar de las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc., programados;
8. Colaborar, cuando el equipo lo requiera en las labores que siendo emergentes, ameriten ser abordadas.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 550.400.-)**, impuesto incluido, por los días del 01 al 31 de Agosto de 2022, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno

al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **previa coordinación con la supervisora de contrato.**

QUINTO: El presente contrato regirá entre el **01 al 31 de Agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4



DEBORA PAULA LEÓN POBLETE
C.N.I. N° 19.127.784-8